**PROYECTO DE ACUERDO 785 DE 2025**

**«POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA PRÁCTICA DEL CACHIBOL COMO ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

El Concejo de Bogotá en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en concordancia con los artículos 52 y 313 de la Constitución Política de Colombia

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto promover la práctica del Cachibol como una actividad deportiva y recreativa dirigida especialmente a las personas mayores del Distrito Capital, dentro de los programas y recursos disponibles de la Administración Distrital, con el propósito de contribuir a su salud física y mental, así como de generar espacios que fortalezcan la inclusión social, el bienestar y la participación activa en la vida comunitaria.

**ARTÍCULO 2. PROMOCIÓN.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), desarrollará estrategias para la promoción de la práctica del Cachibol en las diferentes localidades del Distrito Capital, como mecanismo para fomentar la integración social, el envejecimiento activo y la adopción de hábitos saludables entre las personas mayores.

**ARTÍCULO 3. INCLUSIÓN EN EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), y en coordinación con las entidades locales y distritales competentes, promoverá la inclusión de la práctica del Cachibol en los eventos deportivos y recreativos del Distrito Capital dirigidos a las personas mayores, siempre que las condiciones técnicas y logísticas lo permitan.

**Parágrafo.** En el marco del Festival Distrital de las Personas mayores celebrado en el mes del envejecimiento y la vejez, la Administración Distrital promoverá incluir dentro de la programación oficial la práctica del Cachibol como actividad deportiva y recreativa.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.